



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCION HD

VISTO: el Expte. N° 2021 – 04699526 referenciado: Modificación Cláusulas 1° y 3° del Contrato de Locación de Servicios de Cirugía Maxilofacial y Ortognática e Incorporación del Od. D'Aquino, Diego Nicolás s/Cláusula 15°, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Subdirección del Sistema Odontológico tramita la modificación del Contrato Grupal de Locación de Servicios de Cirugía Maxilofacial y Ortognática, vigente según Resolución HD-2021-1505, en sus cláusulas 1° - Objeto y 3° - Retribución, que permita incorporar dentro del concepto de cirugía maxilofacial ortognática, una nueva causa de lesión, que es la traumatológica (CMF-O T), que son todas aquellas heridas o fracturas que sufra el macizo facial a consecuencia de una fuerza externa, como golpe, agresión o accidente..

Que además haciendo uso de la Cláusula 15° del Contrato referido, dicha instancia solicita la incorporación al mismo a partir del 01-02-2022, del Dr. Diego Nicolás D'Aquino (Odontólogo) - Clase – 1979 - DNI N° 27.519.046.

Que Dirección de Salud sugiere salvo mejor criterio, dar curso a lo requerido.

Que el Sr. Director General otorga su V°B° a lo actuado y eleva a consideración y tratamiento del H. Directorio.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Anexo VI (MODELO DE CONTRATO GRUPAL DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y ORTOGNÁTICA), autorizado oportunamente por Resolución OSEP HD-2021-1505; y en consecuencia reemplazar dicho Anexo por el que forma parte integrante de la presente norma legal, de acuerdo a lo sugerido por la Subdirección del Sistema Odontológico con el aval de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2° - Incorporar a partir del 01-02-2022 al Contrato Grupal de Locación de Servicios de Cirugía Maxilofacial y Ortognática, al Dr. DIEGO NICOLÁS D'AQUINO – Clase 1979 – DNI N° 27.519.046.

ARTÍCULO 3° - Encomendar a la Dirección de Salud y por su intermedio a las áreas que corresponda, el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en la actual resolución.

ARTÍCULO 4° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 11 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07-04-2022



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN EFECTORES PROPIOS DE OSEP
CIRUGIA MÁXILO FACIAL – ORTOGNÁTICA - TRAUMATOLOGÍA
SEPTIEMBRE 2021 - AGOSTO 2022**

En razón de la Resolución N° del H. Directorio, entre la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Director General **Dr. CARLOS R. FUNES DNI N° 18.602.799**, en adelante denominada “LA OSEP”, por una parte; y por la otra parte los Cirujanos Maxilofaciales: **Od. JULIO ARIAS, DNI N° 20.896.676**, con domicilio en calle Paso de Los Andes N° 1843 Ciudad de Mendoza; y **Od. DIEGO NICOLÁS D`AQUINO, DNI N° 27.519.046**, con domicilio en calle Gral. Lavalle 314 Dpto. 2 Ciudad de Mendoza, denominados en adelante “LOS PRESTADORES”, quienes actúan por sí, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, dentro de las disposiciones de la Ley N° 8834, sujeto a las siguientes cláusulas;

PRIMERA: OBJETO: La prestación de los servicios de Cirugía Maxilo Facial - Ortognática (CMFO) en la modalidad de Consultorios Externos (CE) en el Centro Odontológico, durante 3 horas por día, un día a la semana; y de Cirugías Programadas de CMF-O y CMF-OT en el Hospital El Carmen y su seguimiento postoperatorio e interconsultas hospitalarias. En CE se hará la evaluación clínica y preparación del paciente para el ingreso a quirófano; y se contemplan las siguientes prácticas quirúrgicas: Osteotomías de Maxilar superior e inferior, osteotomías simples, condilectomías, mentoplastías, septumplastías y turbinectomías.

Dependiendo de la causa u origen de la lesión, podrán sumarse prácticas o items para su retribución, según protocolo quirúrgico y auditoria conjunta.

SEGUNDA: PLAZO: La duración del presente contrato es desde el **01/09/2021** y hasta el **31/08/2022**. Con opción, por única vez de prórroga hasta el **31/08/2023**, bajo las mismas condiciones y siempre que cualquiera de las partes aquí firmantes, no comunicara por un medio fehaciente la no continuación del contrato. Lo que implicará la extinción de las obligaciones mutuas, sea para todos los aquí firmantes y la OSEP, y/o de la OSEP hacia “LOS PRESTADORES”.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

TERCERA: RETRIBUCIÓN: “LA OSEP” y “LOS PRESTADORES” aquí firmantes establecen que los Servicios de Patología de las Deformidades Dento - Cráneo – Máxilo Faciales, tendrán los valores del siguiente esquema, tanto para la modalidad de consultorio externo, interconsultas o para las intervenciones quirúrgicas:

MODALIDAD	VALOR	
	DESDE EL 01-09-2021	DESDE EL 01-03-2022
a) Consultorio Externo por 3hs, un día por una semana	\$2.310 (Pesos Dos Mil Trescientos Diez)	\$2.760 (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta)
b) Osteotomía maxilar superior	\$80.000 (Pesos Ochenta Mil)	\$96.000 (Pesos Noventa y Seis Mil)
c) Osteotomía maxilar inferior	\$80.000 (Pesos Ochenta Mil)	\$96.000 (Pesos Noventa y Seis Mil)
d) Osteotomías simples	\$24.000 (Pesos Veinticuatro Mil)	\$28.000 (Pesos Veintiocho Mil)
e) Estudios complementarios VTO(*) quirúrgico en 2D	\$6.000 (Pesos Seis Mil)	\$7.200 (Pesos Siete Mil Doscientos)
f) Estudios complementarios. Planificación en 3D Escaneo de modelos	\$8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos)	\$9.700 (Pesos Nueve Mil Setecientos)
g) Consultorio externo post quirúrgico. Rehabilitación	\$7.000 (Pesos Siete Mil)	\$8.200 (Pesos Ocho Mil Doscientos)
h) Interconsulta hospitalaria	\$770 (Pesos Setecientos Setenta)	\$920 (Pesos Novecientos Veinte)
i) Para las osteotomías simples como condilctomía, medoplastía, septumplastía, turbinectomía, etc., se abonará el 30% del valor total de una osteostomía maxilar, si las mismas se realizan en el mismo acto quirúrgico		
j) Para lesiones complejas podrán sumarse ítems según autorización previa, protocolo quirúrgico y auditoría conjunta		
Para los incs. b), c) y d), que son las intervenciones quirúrgicas propiamente dichas, en caso de que “EL PRESTADOR” lo decida, puede incluir la participación de uno o más colaboradores o asistentes técnicos, externos o ajenos a la OSEP. Esto no significa o representa mayor erogación del monto establecido por parte de “LA OSEP” para los incisos descriptos.		

(*)VTO (Visual Treatment Objetivo): Planificación realizada por el especialista en ortodoncia.

a) El valor de la consulta prequirúrgica ortognática desde el 01/09/2021 será de \$2.310,00 (pesos dos mil trescientos diez) y desde el 01/03/2022 será de \$2.760,00 (pesos dos mil setecientos sesenta); dicho valor comprende todas las consultas prequirúrgicas”.

b) El valor de cada Cirugía programada de Osteotomía Maxilar Superior, efectivamente realizada y su seguimiento postquirúrgico, desde el 01/09/2021, será de \$80.000,00 (pesos ochenta mil) y del 01/03/2022 será de \$96.000,00 (pesos noventa y seis mil). Al finalizar el mes, el total de las cirugías de Osteotomía Maxilar Superior, se liquidará de acuerdo a las realizadas.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

c) El valor de cada Cirugía programada de Osteotomía Maxilar Inferior, efectivamente realizada y su seguimiento posquirúrgico, desde el 01/09/2021 será de \$80.000,00 (pesos ochenta mil) y del 01/03/2022 será de \$96.000,00 (pesos noventa y seis mil). Al finalizar el mes, el total de las cirugías de Osteotomía Maxilar Inferior, se liquidará de acuerdo a las realizadas.

d) El valor de las Osteotomías Simples efectivamente realizada en el mismo acto quirúrgico de las Osteotomía Maxilar y su seguimiento posquirúrgico, desde el 01/09/2021, será de \$24.000,00 (pesos veinticuatro mil) y del 01/03/2022 será de \$28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos). Al finalizar el mes, el total de las cirugías de Osteotomía Maxilar Inferior, se liquidará de acuerdo a las realizadas.

e) El valor de cada Estudio Complementario en 2D por paciente, desde el 01/09/2021, será de \$6.000,00 (pesos seis mil) y del 01/03/2022 será de \$7.200,00 (pesos siete mil doscientos). Al finalizar el mes, el total de los Estudios Complementarios, se liquidará de acuerdo a los realizados.

f) El valor de cada Planificación en 3D por paciente, desde el 01/09/2021, será de \$8.500,00 (pesos ocho mil quinientos) y del 01/03/2022 será de \$9.700,00 (pesos nueve mil setecientos).

Al finalizar el mes, el total de los estudios complementarios, se liquidará de acuerdo a las realizados.

g) El valor de la consulta post quirúrgica – rehabilitación desde el 01/09/2021 será de \$7.000 (pesos siete mil) y desde el 01/03/2022 será de \$8.200 (pesos ocho mil doscientos); dicho valor comprende todas las consultas post quirúrgicas de rehabilitación con un tope de hasta 10 (diez).

h) El valor de la Interconsulta hospitalaria desde el 01/02/2022 será de \$770 (pesos setecientos setenta) y desde el 01/03/2022 será de \$ 920 (pesos novecientos veinte).

j) De acuerdo a la complejidad de cada caso, será factible la sumatoria de ítems a fin de resolver en un mismo acto quirúrgico la lesión del afiliado.

CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS: “LOS PRESTADORES” confeccionarán un (1) informe mensual, donde consten los servicios efectivamente prestados para cada una de las modalidades establecidas en la cláusula 1º del presente Contrato, y conformado por la Dirección Asistencial del efector propio, para su liquidación y pago mensual.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LOS PRESTADORES” aquí firmantes;

a) Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulte incompatible con las tareas aquí contratadas, conforme a lo establecido en el Art. 12° de la Ley N° 7759 Convenio Colectivo de Trabajo y del Decreto N° 2363/14.

b) Se obliga, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el Formulario N° 087 Declaración Jurada de Cargos, entregado por la Oficina de Recursos Humanos de la OSEP. Además se deberá informar cualquier modificación que sufriera su Declaración durante la vigencia del presente, siendo causal de rescisión del presente Contrato la omisión en la comunicación de cualquier novedad.

c) “LOS PRESTADORES” declaran que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello, relevan a “LA OSEP” de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

d) De la misma manera, “LOS PRESTADORES” aquí firmantes que posean cargo de Planta en “LA OSEP” deberán cumplir la totalidad de la carga horaria semanal que determina su cargo, y podrán realizar otras tareas fuera de su condición de planta.

e) Deberán adjuntar, al momento de la firma del presente Contrato constancia de Matrícula vigente, Certificado habilitante de la Especialidad, Certificado de Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza (Ley N° 6879 Arts. 4° y 7°) y copia de la Póliza de Seguro de Mala Praxis.

SEXTA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo “LOS PRESTADORES” podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

SÉPTIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD: “LOS PRESTADORES” no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a “LA OSEP”, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA OSEP”, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente Contrato, haciéndose responsable “EL PRESTADOR” de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: AUDITORÍAS: “LA OSEP” podrá disponer en el marco de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica, realizar las Auditorías que estime corresponder.

NOVENA: PONDERABLES DEL SERVICIO:

a) “LOS PRESTADORES” tendrán una agenda en SISAO para la atención por Consultorio Externo, para aquellos pacientes que serán sometidos a una CMF (O) de un día fijo por semana, de 3 (tres) horas por día, a realizarse en el Centro Odontológico. El registro de las prácticas realizadas a los pacientes atendidos se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a- 1) Servicio 366 + Práctica en (CMF - O).
- a- 2) Servicio 428 + Consulta en (CMF - O).

La planilla de atención será emitida por el Sistema SISAO donde quedará la conformidad del paciente de su atención (consultas). La misma será presentada en forma mensual por “LOS PRESTADORES”.

Para las interconsultas hospitalarias el registro se llevara a cabo en el Sistema de OSEP SISAO dejando constancia de la evolución de las mismas.

En cuanto a las prácticas quirúrgicas “LOS PRESTADORES” adjuntarán copia del protocolo quirúrgico de cada una de las cirugías realizadas.

Ambas presentaciones deben ir con el visado o conformidad del Sr. Director del Centro Odontológico.

b) “LOS PRESTADORES” deberán presentar a la Dirección Asistencial del Centro Odontológico al inicio de cada mes, una lista de afiliados o pacientes en condiciones de ser intervenidos quirúrgicamente para las cirugías programadas. La Dirección del Centro Odontológico gestionará en conjunto con el Referente de Odontología del Servicio de Cirugía del HEC, el turno quirúrgico confeccionado la lista de pacientes que serán intervenidos.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

En caso de la CMF-T trabajará en conjunto con la Referente del Servicio de Cirugía en el HEC para coordinar la disponibilidad de quirófano dependiendo de la gravedad de cada caso.

La misma le solicitará al paciente la documentación necesaria para dar inicio al expediente de compra o provisión de elementos protésicos que se requieran.

c) “LOS PRESTADORES” cuando se presenten a cubrir el servicio de consultorio y la interconsulta hospitalaria, deberán acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, registrando su horario de llegada y su horario de salida del Efector, lo cual deberá coincidir con el cronograma de asistencia final, presentado al expediente que dé inicio al proceso de pago de los servicios.

d) “LOS PRESTADORES” utilizarán los elementos y herramientas quirúrgicas del Hospital El Carmen, necesarios para cada práctica. De no ser suficientes para la resolución del caso que lo requiere, utilizarán su caja particular de elementos quirúrgicos, la que deberán traer con 24 hs de antelación para su correcta esterilización.

e) Determinación del Servicio de Cirugía Ortognática: está destinado a la exclusiva atención de afecciones Deformidades Dento – Cráneo – Máxilo Faciales, en donde la discrepancia esquelética es de tal magnitud que no puede disimularse mediante una compensación ortodóncica; el servicio tendrá una estrecha relación con el resto de los servicios tales como: ortodoncia, psicología, fonoaudiología, kinesiología y el área de internación quirúrgica del Hospital El Carmen.

La Cirugía Máxilo Facial Traumatológica está destinada a todas aquellas heridas o fracturas que sufra el macizo facial a consecuencia de una fuerza externa, como un golpe, agresión o accidente. Existen diferentes tipos de fracturas de los huesos de la cara (maxilar superior, inferior, etc). Así pues, el objetivo principal de la cirugía maxilofacial es conseguir una buena estabilidad de la oclusión para poder obtener una óptima funcionalidad y estética bucofacial del paciente después del trauma.

f) En caso de que el quirófano del Hospital El Carmen no esté operativo o disponible, el caso se resolverá en unidades quirúrgicas de la libre elección que se encuentren convenidas. “LOS PRESTADORES” realizarán la práctica dentro de los términos de retribución convenidos en el presente acuerdo, de la Cláusula 3º incs. b), c) y d).

g) En el caso de que “LOS PRESTADORES” decidan incluir la participación de uno o más colaboradores o asistentes técnicos externos o ajenos a OSEP para que los asistan en alguna cirugía, estos agentes deberán acreditar su identidad y especialidad según normas y reglas vigentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

DÉCIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN: A) “LA OSEP” podrá rescindir el Contrato en cualquier momento, con la simple notificación a “LOS PRESTADORES”, sin necesidad de invocación de causa alguna, ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, o cuando el profesional no cumpliera con la prestación del servicio en reiteradas oportunidades, o cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos, o no se comunicaran las modificaciones acaecidas durante la vigencia del Contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; B) “LOS PRESTADORES” podrán rescindir unilateralmente este Contrato, para lo cual, deberán: 1) Comunicar fehacientemente a “LA OSEP”, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro, su decisión; 2) Podrán resolver el presente Contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “LA OSEP”, reservándose el derecho a accionar legalmente contra “LA OSEP”, cuando no cumpliera con los pagos de prestaciones objeto del presente Contrato; 3) Reintegrar todos los bienes a cargo, el material técnico y documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de “LA OSEP”; 4) Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión.

DÉCIMO PRIMERA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la rescisión del Contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A) de la cláusula precedente, “LA OSEP” pagará las prestaciones efectivamente prestadas hasta la fecha indicada en la notificación de la rescisión del Contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicio de Cirugía Ortognática y Cirugía Traumatológica conforme los alcances determinados en el presente Contrato y si hubiese indicio y/o se demuestre algún perjuicio o daño a “LA OSEP” como a terceros, será convocada una Auditoría que analizará la situación y dictaminará las medidas a tomar.

DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva responsabilidad de cada uno de “LOS PRESTADORES” aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales, en la proporción de ley. El presente Contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

DÉCIMO CUARTA: SEGURO: “LOS PRESTADORES” firmantes del presente Contrato deberán, contratar o mantener vigente, según corresponda, el Seguro de Mala Praxis. La constancia de pago del mismo se acreditará conforme lo detallado en la cláusula 5° inc. e).

DÉCIMO QUINTA: ALTA Y BAJA DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente Contrato, resulta la necesidad de incorporar profesionales al presente Contrato, será siempre de común acuerdo de las partes, y mediante Resolución del H. Directorio y posterior firma de Contrato del profesional incorporado.

DÉCIMO SEXTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A los fines del presente Contrato se entiende que los profesionales aquí firmantes reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar de todos y cada uno de sus colegas con la celeridad que la emergencia lo requiera.

DÉCIMO SÉPTIMA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: “LA OSEP” en Av. J. V. Zapata 313 Ciudad de Mendoza y “LOS PRESTADORES” en el domicilio denunciado ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativos y por la Ley N° 3918, en primera instancia y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los _____.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte. 2021-04699526 Modificación Contrato Grupal de Locación Cirugía Maxilofacial y Ortognatica e incorporación Dr. D Aquino

Datos Generales

Nº de Expte: **04699526-EX-2021**

Asunto: **PROPUESTAS DE ÁREAS**